



veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y NUEVE.

Señor se acuerda a favor de la Orden y de sus Papas, como en
 mismo noticia de las fianzas dadas por los Anteriores Corregido-
 res y Alcaldes Mayores y en desuelva lo que tenga por conve-
 niente, y lo que con lo que contiene la dicha Carta Orden y Carta
 de dho Documentos, hace reflexión era Cui no refrenar el
 que fuese efecto diesen dhas fianzas de la residencia los Regi-
 stradores y Alcaldes mayores de ella: El Sr. Joseph Garcia Siles en dho
 En Cartas en curador Sines de dho. y lo que se le haya dadas, que por dho.
 el día de en las de Atencion y se a dhas adho. y se le haga presente
 bildo y se lo en nombre de la Cui. para que hallandose en su Comprehension
 no se lo cont. En el alfo Joseph non se se si se han de entender habra de Probidensiar en
 no se lo cont. Garcia Siles Reg. Cui. tenga. execute. el que den dhas fianzas como era man-
 dar se pudiese de dha dado por reales disposiciones de dho. que cumpla dho
 Cui y se pudiese en Cavalleros Procu. Sindico. y Informe de sus Respuestas
 dho. de en su persona de fee = para el dho. Cabildo de dho. y para el que con
 efecto se ha de desolver, y no formando sea de cuenta y
 luego de dho. Cavalleros toda la responsabilidad y Prebienes
 la dha Carta Orden como la de dha. de las dhas fianzas
 y duplica al Sr. Alcald. mayor asi como, y entendi do
 y dho. y manda se guarden y cumpla la dha. y se pudiese
 y que como la dha. Sitaion. Vase lo. no. aperuim.

